

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 27 de Enero de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2020-00264-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 16 de diciembre de 2020. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA
CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2020-00264-00.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OCTAVIO GUTIERREZ MENA
DEMANDADO: E.T.E. COLOMBIA S.A.S., MUTUAL SER EPS, Y
ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 24 de septiembre de 2020, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por OCTAVIO GUTIERREZ MENA contra E.T.E. COLOMBIA S.A.S., MUTUAL SER EPS, Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada E.T.E. COLOMBIA S.A.S., MUTUAL SER EPS, Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del artículo 8 el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ